

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Asunto	Rechaza Tutela
Tipo De Proceso	Acción de Tutela
Radicación del Proceso	257543103002 202200014
Soacha, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)	

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

La señora **Edita Astudillo Murcia**, instauró acción constitucional presuntamente contra la entidad **Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, habiéndole correspondido por reparto el trámite de la referencia, este despacho por medio de proveído con fecha del primero (01) de febrero de la presente anualidad requirió a la tutelista para que en el término improrrogable de tres (03) días determinara la dirección exacta de residencia, su municipalidad de residencia, su teléfono de contacto; providencia judicial notificada al correo electrónico aportado en el escrito tutelar, notificación entregada en debida forma como obra a folio 0008 del expediente digital (<https://bit.ly/3HMTThh>), la accionante **Edita Astudillo Murcia** guardo silencio.

Si bien el artículo 86 de la Constitución Política y la normativa que lo desarrolla, Decreto 2591 de 1991, consagran que la acción de tutela lo posee cualquier persona para hacer sus derechos fundamentales, por tanto puede ser interpuesto por el titular del derecho, si bien el trámite de la acción de tutela se caracteriza por ser informal, en atención a los bienes de protección, los derechos fundamentales, existen unas cargas mínimas que se deben soportar por quienes pretenden acudir a la jurisdicción en busca de la protección de sus derechos fundamentales.

Por lo anterior este Juzgado,

Resuelve

Primero: Rechazar del Plano la acción de tutela instaurada por la señora **Edita Astudillo Murcia** identificada con cédula de ciudadanía N° 55.117.558 de Guadalupe de conformidad a lo previsto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese este proveído, por el medio más expedito.

Cúmplase,

Paula Andrea Giraldo Hernández
Juez

Firmado Por:

Paula Andrea Giraldo Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002

Asunto	Rechaza Tutela
257543103002 202200014	
Soacha, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)	

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f932a7f05a0e460c25bfd41547bf4c08339223e6282cb1bc38633f4a43fd9b0b

Documento generado en 11/02/2022 12:33:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito - Soacha Cundinamarca